



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, el presente proceso con solicitud del abogado de parte demandante, sobre trámite dado a oficio de requerimiento al Juzgado 1 de Pequeñas Causas y competencia múltiple, sobre solicitud de embargo de remanentes. Queda para proveer.- **Tuluá, 11 de marzo de 2021.**

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario.

INTERLOCUTORIO No. 0547

RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2018-00475-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COVINOC

DEMANDADO: JUAN CARLOS ESCOBAR ALONSO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Valle del Cauca, doce (12) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita al Despacho, informe sobre oficio dirigido con anterioridad donde solicitaba requerir al Juzgado de Pequeñas causas y competencia múltiple de esta ciudad, para que informaran el resultado de la medida de embargo de remanentes dentro del proceso que adelanta la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SIGLO XX**, contra el aquí demandado en ese despacho judicial.

Revisado el expediente, se observa a folio 35 del cuaderno de medidas, que obra auto interlocutorio No. 2331 del 16-12-2020 mediante el cual se dispuso oficiar por secretaria a dicha agencia judicial con el fin de que dieran información sobre el resultado de la medida comunicada mediante oficio No. 3979 del 03.05.2019.

El pasado 10 de febrero se recibió Oficio No. 0186 con anexos, remitido por el **JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE** de esta ciudad, informando que mediante auto No. 1324 del 03 de septiembre de 2020, se dispuso la terminación del proceso adelantado por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SIGLO XX**, contra el señor demandado **JUAN CARLOS ESCOBAR ALONSO**, donde se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de dicho proceso, con la advertencia que las mismas quedaban vigentes por cuenta del proceso 2018-475, que se adelanta en este juzgado, por COVINOC contra el aquí demandado.

Por lo anterior, se dispondrá anexar al expediente el oficio remitido por el **JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE** de esta ciudad y poner en conocimiento del abogado solicitante para los fines que estime pertinentes.

Por tanto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR al apoderado de la parte demandante, a lo dispuesto por este Despacho, mediante providencia No. 2331 del 16.12.2020, notificada mediante Estado electrónico No. 150 del 18-12-2020, por medio de la cual se dio trámite a la solicitud de la cual pide información.

SEGUNDO: ANEXAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, el memorial y sus anexos, remitido por el **JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE** de esta ciudad, donde da cuenta del resultado de la medida de embargo de remanentes dentro de



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

proceso 2018-110 que se adelantaba en ese despacho judicial contra el aquí demandado, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

Hoy **15 MAR 2021** se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el
ESTADO VIRTUAL No **044**.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE.
Secretario

L.h.tg.